

Fundación para el Estado de Derecho

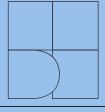


BOLETÍN SECTORIAL CULTURA

Legislatura: 20 de julio de 2023/ 20 de junio de 2024

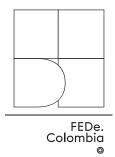
Corte 20 de junio 2024





FEDe. Colombia





0

El Semáforo del Estado de Derecho

El Semáforo del Estado de Derecho (el "Semáforo") es una herramienta que busca alertar sobre los posibles riesgos para el Estado de Derecho y para los principios de la democracia constitucional procedentes de reformas constitucionales, legislativas y actos administrativos.

En el Semáforo, la Fundación para el Estado de Derecho ("FEDe. Colombia" - La Fundación) clasifica los proyectos normativos bajo el color correspondiente, así:



• El color rojo se refiere a amenazas reales o altamente probables para el Estado de Derecho. En el caso de proyectos de acto legislativo el color rojo representa amenazas reales o altamente probables en términos de sustitución de la constitución. Frente a proyectos de ley o actos administrativos el color rojo indica que los mismos son contrarios a los principios del Estado de Derecho y, por lo tanto, a la Constitución. Una clasificación roja debe ser considerada como una alerta grave para la opinión pública y las instituciones dado su riesgo significativo para el Estado de Derecho.



 El amarillo implica tanto una aprobación con reparos, como una desaprobación por una posible inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad. Como inconvenientes serán considerados los proyectos normativos que, aunque válidos por el poder de reforma, son perjudiciales para el país por sus consecuencias económicas, sociales o culturales.



• Con el color verde, el Semáforo busca indicar qué iniciativas normativas son apropiadas, se adecuan y/o fortalecen los principios y las instituciones del Estado de Derecho. El verde, por supuesto, no implica una aprobación absoluta de las iniciativas. En cada caso que FEDe. Colombia califique una iniciativa con verde o con cualquier otro color lo hará con observaciones y, siempre, sobre textos normativos específicos.



Los principios rectores del Estado de Derecho, usados para el análisis y clasificación de los proyectos y normas, según los estatutos de la Fundación, son los siguientes:

- · Derechos humanos y respeto a las libertades individuales
- · Pluralismo, autonomía, tolerancia, igualdad y libertad
- · Democracia participativa y representativa
- · Gobierno constitucional y separación de poderes
- · Fortalecimiento de las instituciones y del sistema democrático
- · Principio de legalidad
- · Ciudadanía activa
- · Buen gobierno y transparencia
- · Estabilidad macroeconómica y políticas de largo plazo.

Con los boletines sectoriales del Semáforo, FEDe. Colombia realiza el análisis normativo en sectores de importancia para la agenda nacional.



2. Semáforo del Estado de Derecho sobre el sector cultura

Panorama general

La Constitución reconoce la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y determina como deber del Estado promover y fomentar el acceso a este derecho a través de la educación permanente, la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, además de promover la investigación y la difusión de los valores culturales de la Nación. Así, es deber del Estado crear incentivos y estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales¹.

El patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado, y el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

En el año 1997, el Congreso tramitó la Ley 397 conocida como la Ley General de Cultura, organizando el sector desde el liderazgo de una cartera ministerial propia. Allí se define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que identifican a un grupo social, y que van más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 -2026 - Ley 2294 de 2023, se pretende garantizar la accesibilidad a los bienes de interés cultural, al patrimonio y servicios culturales, además de fortalecer la institucionalidad del sector a través de la creación de instancias como el Consejo Naciona de Cultura, el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural y el Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes. El Gobierno formula como política pública la "gobernanza cultural" que contará con la participación de organizaciones sociales y culturales, academia, aliados estratégicos del sector privado y entidades territoriales.

Por medio de este Semáforo, FEDe. Colombia analizará a la luz de los principios del Estado de Derecho las leyes, las iniciativas legislativas del sector cultura.

Producción normativa del sector

Durante la legislatura que va de julio de 2023 a junio de 2024, la Fundación identificó que se sancionaron 18 Leyes, se radicaron 64 Proyectos de Ley (PL), se expidió 1 Decreto Legislativo (declarado inexequible - emergencia - Sentencia C442/23), y fueron emitidos 23 Decretos del sector cultura. La Fundación analizó aquellos proyectos regulatorios que cuentan con un avance significativo en su trámite, que representan algún riesgo para los principios rectores del Estado de Derecho o que por el contrario fortalecen las instituciones y estos mismos principios:



^{1.} Constitución: artículos 2,7,67,70,71 y 72.





1. Leyes e iniciativas legislativas que declaran, reconocen y exaltan prácticas y expresiones como patrimonio cultural de la Nación

En la actual legislatura 2023-2024 hay cerca de 50 Proyectos de Ley (PL) en curso y 16 Leyes que fueron sancionadas, cuyo objetivo consiste en declarar, reconocer o exaltar determinados municipios como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, por sus prácticas culturales, expresiones, conocimientos, técnicas artesanales, festivales musicales y fiestas patronales.

Una característica de iniciativas similares consiste en que la declaratoria de patrimonio cultural va acompañada de medidas y acciones, tales como: incorporar nuevas partidas presupuestales para la ejecución de obras de utilidad pública e histórica; autorizar al Gobierno nacional para financiar productos audiovisuales; crear la emisión de una estampilla conmemorativa de exaltación.2

Señala la Ley 1185 de 2008 (modificatoria de la Ley General de Cultura) que el patrimonio cultural inmaterial está constituido por manifestaciones, representaciones, usos, conocimientos y espacios culturales que las comunidades o grupos reconocen como parte integral de su patrimonio cultural, el cual genera sentimientos de identidad, siendo transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno. Por su parte, la Unesco define el patrimonio como el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras³.

Como se explicará a continuación, este tipo de iniciativas legislativas y leyes se catalogan con el color amarillo por vulnerar los principios de: (i) gobierno constitucional y (ii) fortalecimiento de las instituciones, sin embargo, son respetuosos de las (iii) las libertades individuales

Primero, los PL y leyes recientemente sancionadas representan un riesgo para el gobierno constitucional.

En el plano económico, estas iniciativas establecen medidas para la protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial requieren apropiaciones presupuestales específicas e incorporan de recursos en el presupuesto para la financiación de los programas. Sin embargo, no existe un concepto favorable del Gobierno en este sentido, por el contrario, el Ministerio de Hacienda durante el trámite legislativo ha advertido que, si bien el Congreso tiene la facultad de autorizar el gasto público, es el Gobierno quien debe definir, según las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, qué partidas se deben incluir en el Presupuesto General de la Nación.4

Asimismo, estas iniciativas tampoco tienen un análisis de sostenibilidad fiscal respecto de los gastos para ejecutar las medidas y programas que acompañan la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial, tal como lo exigen los principios y la jurisprudencia constitucional (Acto Legislativo 3 de 2011, Ley 819 de 2003 y Corte Constitucional C-424/2023).

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-1250 de 2001: "(🛘) el artículo 154 de la Constitución reserva para el Ejecutivo la iniciativa en materia presupuestal. Ello quiere decir que las leyes que decretan gasto son una simple autorización, en virtud de la cual, tales gastos podrán ser incorporados en una ley del presupuesto, si así lo propone luego el Gobierno."



² Corte Constitucional. Sentencia C 111 de 2017: "cabe señalar que cuando la medida de protección suponga la posibilidad de financiar una manifestación cultural con recursos del Presupuesto General de la Nación, este Tribunal ha sostenido de manera reiterada que, por virtud de la autonomía que la Constitución le otorga al Gobierno Nacional en su manejo, no cabe que se impongan órdenes que agreguen determinadas partidas, pues el margen de actuación del Congreso se limita a autorizar la existencia de un título, a través del cual ese componente de gasto se pueda incluir en el futuro, a partir del examen de priorización que

se haga en cada ejercicio fiscal"

3 UNESCO. Sobre el Patrimonio mundial. https://www.unesco.org/es/world-heritage#:::etext=El%20patrimonio%20es%20el%20legado,transmitiremos%20a%20 las%20generaciones%20futuras



Segundo, las iniciativas legislativas y las leyes sancionadas desconocen el principio de fortalecimiento de las instituciones.

Se desconoce el fortalecimiento de las instituciones cuando estas iniciativas determinan diferentes medidas, programas, y acciones relacionadas con la declaratoria de patrimonio cultural, pero estas no se articulan con las políticas fijadas por el Ministerio de Cultura.

Durante el trámite el trámite legislativo tampoco se habilitaron espacios de participación ciudadana, como audiencias públicas o foros que permitieran a los grupos sociales, comunidades, o incluso a las carteras ministeriales de Cultura, Interior, Turismo y a las entidades territoriales, participar a través de propuestas o proposiciones.

Finalmente, la Ley 1185 de 2008 en su artículo 8, reglamentada por el Decreto 2941 de 2009, determina un procedimiento administrativo expedito y breve a cargo de instancias técnicas del sector, para efectos de incluir una manifestación o práctica en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta instancia, previo análisis de los criterios de valoración, determina si la manifestación por su especial significación para la comunidad puede llegar a requerir la elaboración y aplicación de un Plan Especial de Salvaguardia para adoptar medidas de promoción y protección.

FEDe. Colombia hace un llamado al Congreso y al Gobierno para que reconsidere esta práctica legislativa orientada a declaratorias, reconocimientos y exaltaciones del patrimonio cultural de ciertos municipios, pudiéndose adelantar un trámite técnico por el Ejecutivo a través de las instancias que creadas en la Ley. El llamado es a la formulación de proyectos de ley que impacten de manera sustancial el desarrollo del sector.

Tercero, son respetuosos del pluralismo y las libertades individuales

Si bien la Constitución determina el fácil acceso y una protección especial a la cultura, al mismo tiempo exige que el Estado sea neutral en materia religiosa, reconociendo el pluralismo como principio fundamental junto con la libertad de conciencia, de cultos o de religión.5

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha identificado varios límites para determinar cuándo una medida de fomento o salvaguardia de un hecho o práctica cultural que tenga connotaciones religiosas puede resultar contrario a la Constitución.

En definitiva, el Estado no puede: (i) establecer una religión o iglesia oficial, (ii) identificarse formalmente con una religión, (iii) realizar actos oficiales de adhesión, así sean simbólicos, a una creencia, religión o iglesia, (iv) tomar decisiones o adoptar medidas que tengan una finalidad religiosa, (v) adoptar políticas o desarrollar acciones cuyo impacto primordial real sea promover, beneficiar o perjudicar a una religión o iglesia, como la financiación pública de bienes o manifestaciones asociadas al hecho religioso, (vi) la medida debe tener una justificación importante, verificable, y suficiente (vii) y en todo caso, debe prevalecer en igualdad de condiciones6.

El PL 136 de 2023 en Senado pretende declarar patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas culturales que se celebran en el Distrito de Mompox en el marco de la Semana Santa.



⁵ Constitución: artículos 1, 18,19.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-567 de 2016, MP: María Victoria Calle (19 de octubre de 2016). https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATO-RIA/2016/C-567-16.htm

Esta iniciativa reconoce y exalta expresamente a sus protagonistas denominados nazarenos, arregladores de pasos, alfombristas, interpretaciones y arreglos musicales de las marchas fúnebres, que tienen lugar en la conmemoración anual de la Semana Santa de la religión católica. Además, se autoriza al Gobierno para destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para las acciones de difusión, protección, internacionalización, y divulgación de las prácticas inmateriales e impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos económicos adicionales.

Es importante destacar que esta propuesta no desconoce la neutralidad religiosa y el carácter laico del Estado, ni tampoco el pluralismo, igualdad y libertad de culto que le asiste a los ciudadanos. Como antecedente, la Corte mediante Sentencia C-109 de 2007 se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley 891 de 2004 la cual declaró Patrimonio Cultural Nacional las Procesiones de Semana Santa y el Festival de Música Religiosa de Popayán, y determinó que nuestro ordenamiento jurídico reconoce y protege aquellas manifestaciones que constituyen patrimonio cultural inmaterial, "incluso cuando estas están vinculadas o conexas con contenidos religiosos", bajo el entendido que se respeten los límites y parámetros derivados del principio de laicidad.

Esas actividades son esencialmente prácticas culturales con arraigo y tradición en la religión no solo en el país sino a nivel global pues la UNESCO también ha realizado la declaratoria sobre este tipo de manifestaciones.

En el anexo 1 se podrán evidenciar todas las leyes recientemente sancionadas y las iniciativas legislativas sobre declaratorias y homenajes que se encuentran en curso (2023-2024).





2.

Canasta básica cultural

El PL 343 de 2023 en Senado, de autoría de congresistas de partidos de coalición de Gobierno y de la oposición, busca establecer la denominada: "Canasta Básica Cultural" para garantizar el acceso efectivo a las ofertas culturales mediante acciones dirigidas y diferenciadas que fortalezcan la educación cultural, el cierre de brechas, la participación y acceso de bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, además de la sostenibilidad de los actores culturales mediante el consumo local generando incentivos económicos.

La iniciativa dispone medidas específicas como implementar contenidos educativos digitales, campañas presenciales y de radio, dirigidas a públicos que van desde la primera infancia hasta los adultos mayores y otras poblaciones vulnerables, y crear una estrategia móvil para incentivar el consumo de los elementos de la Canasta Básica Cultural por parte de las poblaciones urbanas y rurales que no cuenten con oferta de servicios artísticos y culturales. Se establece en el PL que el Gobierno reglamentará los instrumentos de la Canasta, los bonos, los medios y las estrategias de acceso.

Para FEDe. Colombia, este PL 343 se cataloga con el color verde, pues materializa la promoción y fomento de acceso a la cultura de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

Primero, el acceso a la cultura como derecho humano

La cultura es un derecho humano fundamental, el cual ha sido reconocido por diversos instrumentos internacionales, ratificados por Colombia. Tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad (art. 27), el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, que declara que toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural, estando llamados los Estados parte a adoptar las medidas necesarias para conservar, desarrollar y difundir la cultura y el arte (art. 15).

Además, este PL es una de las pocas iniciativas que cursan actualmente en el Congreso y que pretenden garantizar el acceso efectivo a la cultura en cumplimiento del mandato Constitucional (artículos 7 - 70 - 71).

Segundo, se garantiza el pluralismo

La Canasta Básica Cultural respeta y fomenta la diversidad cultural de la Nación colombiana, buscando que las ofertas y programas culturales sean accesibles para todos, aplicando un enfoque territorial, intersectorial y diferencial, lo cual a su vez permitiría que las distintas expresiones culturales sean valoradas y promovidas por el Estado, fortaleciendo un entorno social más inclusivo.

Tercero, fortalecimiento de las instituciones

Se fortalecen las instituciones cuando se implementan estrategias para llevar la cultura a las poblaciones urbanas y rurales, de tal forma que las instituciones de orden nacional y territorial se alinean en un solo propósito: entregar una oferta amplía y suficiente de servicios culturales, artísticos y contenidos educativos digitales. Se descentralizan los recursos y herramientas que hacen parte del sector cultura con la finalidad de permitir el acceso a una mayor parte de la sociedad.



Sin embargo, se observa la falta de articulación con las políticas actuales del Ministerio de Cultura, cartera ministerial que no participó durante el trámite legislativo. Tampoco se atendieron las recomendaciones del Ministerio de Hacienda respecto a que el PL no expone un estudio de compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo y la implementación de algunas propuestas tendría un impacto fiscal significativo, el cual no fue analizado por los autores y ponentes.

Estado: ya fueron aprobados los cuatro debates. Solo le resta la sanción presidencial.







12 de octubre día de la diversidad étnica y cultural de la Nación

El 08 de febrero de 2024, fue sancionada la Ley 2347, la cual tiene por objeto establecer el 12 de octubre de cada año como el día de la diversidad étnica y cultural de la Nación, además de ordenar que el Ministerio de Interior y el Ministerio de Cultura deben presentar anualmente al Congreso un informe que contenga las acciones afirmativas emprendidas por las entidades públicas de orden nacional y territorial, así como los resultados y el impacto alcanzado para hacer visible la diversidad étnica y cultural de la Nación.

La Fundación cataloga esta iniciativa con el color verde por encontrarse acorde con los principios de buen gobierno y transparencia, y el fortalecimiento de los derechos humanos.

Primero, afianza el buen gobierno y transparencia.

La colaboración entre estos dos ministerios en la elaboración del informe anual promueve un enfoque de gobernanza integrada. Esto asegura que las acciones, programas y políticas del sector cultura se implementen de manera eficiente y coherente, mejorando los resultados de las acciones gubernamentales.

Asimismo, detallar las acciones y el impacto en su ejecución evidencia el compromiso con la rendición de cuentas por parte de las entidades públicas, obligándolas a documentar y publicar sus acciones ejercicio que facilita el acceso a la información y el control social. Así, se promueve la confianza pública y se asegura que los recursos destinados para hacer visible la diversidad étnica y cultural sean efectivamente empleados.

Se recomienda que el Congreso en el marco de sus funciones y para que la Ley 2347 alcance sus objetivos, analice y discuta el informe anual de cara a los compromisos establecidos, emita recomendaciones claras y viables para mejorar los resultados, implemente un mecanismo de seguimiento y monitoreo continuo, e identifique la necesidad de una legislación adicional para fortalecer la promoción y protección de la diversidad étnica y cultural, además de realizar una sesión donde se permita la participación de las comunidades y de la sociedad civil.

Segundo, fortalecimiento de los derechos humanos

Establecer un día de la diversidad étnica y cultural resulta importante en nuestro Estado multicultural y pluralista, como componente para la identidad nacional, siendo además significativo para la autonomía y participación de los grupos étnicos y culturales.

La Corte Constitucional ha reiterado que el derecho fundamental al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural se fundamenta en los artículos 1, 7 y 70 de la Constitución: "La democracia colombiana no es ciega a las diferencias, sino que se enriquece con ellas y se propone brindar un espacio amplio de participación diversa en el cual predomine un trato digno para todas las personas, independientemente, de la etnia o cultura a la que pertenezcan".⁷



⁷ Corte Constitucional, Sentencia T-1105 de 2008, MP: Humberto Sierra Porto (06 de noviembre de 2008). https://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2008/t-1105-08.htm



Se destaca que la Ley no solo determina una celebración simbólica, también ordena acciones afirmativas para promover la diversidad y mitigar las brechas de discriminación, asegurando que las minorías étnicas y culturales reciban un tratamiento justo e igualitario conforme a la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.



Transición - desincentivo a las corralejas con animales vivos

El 13 de diciembre de 2023 congresistas de un partido de coalición de gobierno radicaron el PL 211 en Senado, el cual pretende incentivar la transición de las corralejas, con la finalidad de que no sean utilizados animales vivos, de tal forma se protege la vida, se exalta la música, la fuerza física, la cultura y se asegura el orden público.

Para FEDe. Colombia, esta iniciativa se cataloga con el color verde, porque obedece al interés general de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que a menudo resultan gravemente lesionadas en el desarrollo de esta práctica, como también responde al interés de garantizar el bienestar de los animales. Asimismo, se fortalecen principios como el pluralismo y tolerancia.

Se protegen los principios de tolerancia y pluralismo

La tolerancia implica el respeto y aceptación de la diversidad de las creencias, de las prácticas culturales, incluso aun no estando de acuerdo con ellas. Con una transición o modulación de las corralejas no se quiere la eliminación por completo de esta manifestación cultural, sino que se acompasa con otros derechos, garantías y valores tales como la vida y el bienestar animal. Este enfoque promueve la tolerancia y el respeto entre la protección de los animales y las tradiciones culturales.

Asimismo, esta iniciativa podría generar un diálogo inclusivo entre los actores involucrados que defienden diversos intereses, así como promover esta interacción permite la comprensión y cooperación entre las partes que tienen diferentes perspectivas, impactando positivamente la iniciativa.

Por su parte el pluralismo es la coexistencia y el reconocimiento de diversas manifestaciones, creencias y prácticas culturales, dentro de la misma sociedad. La propuesta legislativa no solo excluye la participación de animales vivos, también busca exaltar otros aspectos culturales como la música, diversificando y enriqueciendo las expresiones y el panorama cultural.

Este enfoque pluralista permite que expresiones culturales de nuestras regiones se adapten a las nuevas expectativas y a los valores de respeto y protección animal de la sociedad.

Finalmente, el legislador está llamado a establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales, por cuanto son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida. Así lo estableció la Corte Constitucional en las Sentencias C-666 de 2010, C-889 de 2012 y T-296 de 2013.

Estado: la iniciativa no alcanzo a ser aprobada en primer debate y por lo tanto podría ser archivada.





Prohibición de la tauromaquia

El 26 de abril de 2023, el ministro de cultura, acompañado de congresistas de partidos de coalición de gobierno y en independencia, radicó el PL 219 en Cámara, el cual pretende aportar a una transformación cultural mediante la prohibición de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como los procedimientos utilizados en estos espectáculos.

La iniciativa propone un periodo de transición de 3 años para hacer efectiva la prohibición en todo el territorio, sin embargo, será el Gobierno quien reglamente las condiciones de desarrollo de las actividades taurinas, así como el proceso de reconversión económica y laboral de las personas que se dedican a estas actividades.

La prohibición no será extensiva para las cabalgatas, actividades sobre los toros coleados, las corralejas con animales vivos, y las peleas de gallos, las cuales quedan excluidas.

Este PL debe ser catalogado de color verde. La Fundación destaca que después de 14 intentos fallidos, esta propuesta fue aprobada en el Congreso materializando el principio de gobierno constitucional y la democracia participativa y representativa.

La Constitución fue clara al establecer el deber de protección de los recursos naturales de la Nación⁸, la defensa de los animales resulta entonces una norma de obligatorio cumplimiento, y manifestaciones culturales como la tauromaquia se oponen a este deber. Esta iniciativa muestra un avance hacia una sociedad respetuosa de la vida en todas sus formas, además de promover una adaptación cultural acorde con nuevas perspectivas de sus ciudadanos.

La jurisprudencia constitucional había desarrollado medidas y limitaciones, tales como permitir la tauromaquia únicamente en los lugares y fechas en que se realiza tradicionalmente (principio de localización o arraigo), la prohibición de recibir incentivos públicos o de construir nuevos escenarios con recursos públicos (prohibición de incentivo), así como anticipó que, en virtud del mandato de protección a la fauna, una decisión del Congreso de la República en el sentido de prohibir definitivamente las corridas sería acorde con la Constitución (principio de constitucionalidad prospectiva de la prohibición)⁹.

La Corte Constitucional en la ratio decidendi de la Sentencias C-666 de 2010 y C-889 de 2012 fue enfática en fijar la regla conforme a la cual el Congreso como foro democrático y participativo, es el único autorizado para prohibir las corridas de toros en Colombia.

Esta es una medida legislativa adicional a las adoptadas por el Congreso para la protección de los animales, considerando que en el año 2013 tramitó la Ley 1638 que prohibió la utilización de animales salvajes en espectáculos de circos, y en el año 2016 tramitó la Ley 1774 que dispone que los animales son seres sintientes y no cosas, que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado por los humanos.

Este PL 219 es garante del deber de protección de los recursos naturales y su aprobación da cuenta de la aplicación los principios de gobierno constitucional y democracia participativa y representativa.

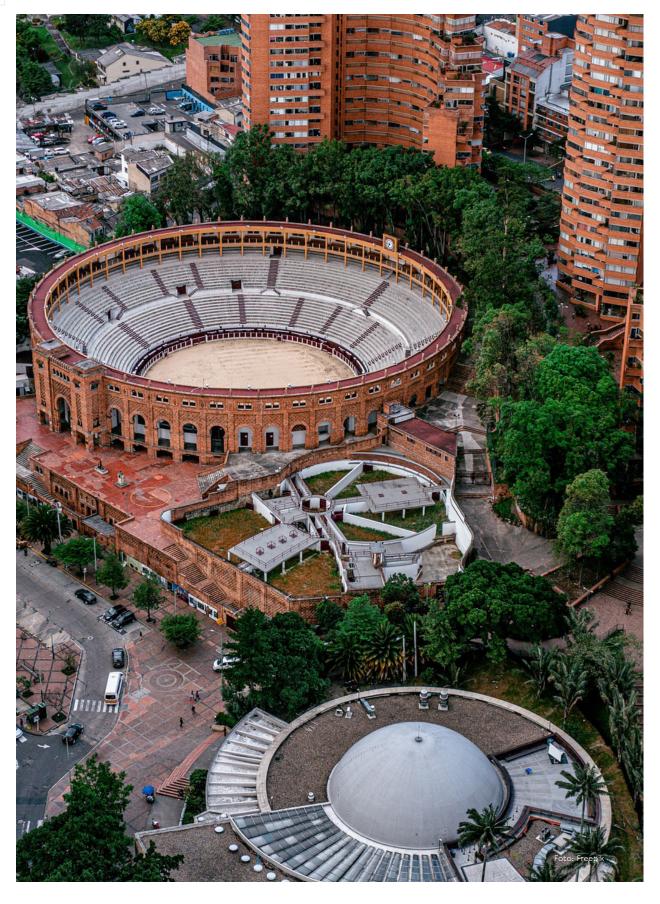
Estado: a la fecha se encuentra pendiente de sanción presidencial



⁸ Constitución, artículos 8, 95-8.

⁹ Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2010, MP: Humberto Sierra Porto (30 de agosto de 2010). https://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2010/C-666-10.htm





Conclusiones

Del análisis realizado, se tiene que:



50 proyectos de Ley que pretenden declarar patrimonio cultural de la Nación o rendir homenajes fueron catalogados como amarillo por una aprobación condicionada o con reparos

1 Ley fue catalogada como verde por adecuarse a los principios y las instituciones del Estado de Derecho.

3 Proyectos de Ley fueron catalogado como verde por adecuarse a los principios y las instituciones del Estado de Derecho.

Anexo 1: cuadro con los PL y leyes recientes que pretenden rendir homenajes y declarar patrimonio cultural de la Nación

Anexo 2: cuadro con otras iniciativas legislativas que avanzan en el Congreso del sector cultura.

ANEXO 1:

Proyectos de Ley (PL) en curso en la presente legislatura mediante las cuales se pretende declarar, reconocer, exaltar como patrimonio cultural de la Nación

•	Descripción	Estado
•	PL No: Senado: 325/23 - Cámara: 122/22 Objeto: reconocer como patrimonio cultural inmaterial de la Nación "La mudanza folclórica", actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla, en el municipio de Becerril - César. Autores: partido en independencia Fecha de radicación: 09 de agosto de 2022 (en curso desde la legislatura pasada)	A la fecha, ya fueron aprobados los cuatro debates solo le resta la conciliación y la sanción presidencial
•	PL No: Senado: 116/23 - Cámara: 138/22 Objeto: reconocer como patrimonio cultural inmaterial de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas artesanales del departamento de Putumayo y el municipio del Valle de Guamuez. Además, se exalta el encuentro cultural y artesanal colombo ecuatoriano. Autores: partido de coalición de gobierno. Fecha de radicación: 16 de agosto de 2022 (en curso desde la legislatura pasada)	Ya fueron aprobados los cuatro debates. Solo falta la sanción presidencial
•	PL No: Senado: 315/23 - Cámara: 151/22 Objeto: rendir público homenaje al municipio de Soledad - Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 24 de agosto de 2022 (en curso desde la legislatura pasada)	Ya fueron aprobados los cuatro debates. Solo falta la sanción presidencial
•	PL No: Senado: 161/23 - Cámara: 264/22 Objeto: exaltar el mapalé, y su festival nacional el cual se celebra en el municipio de Buenavista - Córdoba. como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación Autores: partido en independencia. Fecha de radicación: 01 de noviembre de 2022 (en curso desde la legislatura pasada)	A la fecha, ya fueron aprobados los cuatro debates. Solo le resta la conciliación y la sanción presidencial.
•	PL No: Senado: 136/23 - Cámara: 377/23 Objeto: se pretende declarar patrimonio cultural inmaterial de la Nación a las prácticas culturales del Distrito de Mompox en el marco de la celebración de la Semana Santa. Autores: partido de coalición de gobierno. Fecha de radicación: 27 de marzo 2023 (en curso desde la legislatura pasada)	A la fecha, ya fueron aprobados tres debates



•	PL No: Senado: 245/24 - Cámara: 027/23 Objeto: se pretende declarar patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival de Música Campesina de Floridablanca - Santander, y todas sus manifestaciones culturales. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 25 de julio de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados dos debates.
•	PL No: Cámara: 030/23 Objeto: conmemorar los 172 años de la ley 2 de 1851 que abolió la esclavitud, crear el Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palanquero, crear el Museo de la Esclavitud y la Libertad. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 25 de julio de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara 056/23 Objeto: declarar patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival internacional de la Cultura del Departamento de Boyacá Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 28 de julio de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara 068/23 Objeto: honrar y exaltar la memoria del prócer Antonio José Nariño y Álvarez Del Casal "Antonio Nariño", quien tradujo y definió la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano, luchó por la causa independentista y los ideales liberales, al cumplirse 200 años de su fallecimiento. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 01 de agosto de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara 067/23 Objeto: rendir homenaje a la heroína de la campaña libertadora Simona Amaya, en representación de todas aquellas mujeres anónimas que participaron en el proceso de independencia de nuestro país. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 01 de agosto de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados dos debates
•	PL No: Cámara 089/23 Objeto: asociar a la Nación a la conmemoración de los 32 años del departamento del Guainía, se exalta su riqueza natural. Autores: partidos en independencia Fecha de radicación: 02 de agosto de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados tres debates
•	PL No: Cámara 107/23 Objeto: asociar a la Nación a la celebración de los cuatrocientos noventa (490) años de fundación del municipio de Mahates, Bolívar Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 03 de agosto de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados dos debates.

•	PL No: Senado: 294/24 - Cámara: 106/23 Objeto: declarar, reconocer y exaltar como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantaos afrodiaspóricos del Caribe Colombiano. Autores: partido coalición gobierno Fecha de radicación: 03 de agosto de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados dos debates.
•	PL No: Senado: 293/24 - Cámara: 102/23 Objeto: asociar a la Nación a la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos culturas - española y aborigen- en el actual territorio del municipio de Dibulla Autores: partidos de coalición de gobierno, y en independencia Fecha de radicación: 02 de agosto de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados dos debates.
•	PL No: Cámara: 134/23 Objeto: fortalecer la conmemoración del Día Nacional de la Niñez y la Adolescencia Índígena y el orgullo por sus saberes ancestralesAutores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 15 de agosto de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados dos debates.
•	PL No: Cámara: 148/23 Objeto: exaltar la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura: Manuel Zapata Olivella. Autores: partidos en independencia Fecha de radicación: 16 de agosto de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara: 150/23 Objeto: asociar a la Nación a la conmemoración del bicentenario de la Institución Educativa Colegio de Santa Librada, del Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 16 de agosto de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados tres debates
•	PL No: Senado: 108/23 Objeto: asociar a la Nación al centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera La Vorágine, se autoriza para emitir la estampilla conmemorativa y se dictan otras disposiciones Autores: partidos de coalición de gobierno y oposición. Fecha de radicación: 22 de agosto de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el tercer debate
•	PL No: Cámara: 187/23 Objeto: declarar patrimonio cultural inmaterial de la Nación a las prácticas y habilidades artesanales de la subregión de la depresión Momposina bolivarense Autores: partidos en independencia Fecha de radicación: 30 de agosto de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate



•	PL No: Cámara: 214/23 Objeto: exaltar reconocer y promover el oficio cultural de confección y tejeduría en palma de iraca del sombrero suaceño. Autores: partidos de coalición de gobierno y oposición. Fecha de radicación: 06 de septiembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara: 131/23 Objeto: rendir honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 06 de septiembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara: 223/23 Objeto: reconocer fomentar y fortalecer el oficio cultural y gastronómico de las plataneras y plataneros, palenqueros y palenqueras. Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 12 de septiembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara: 237/23 Objeto: rendir honores póstumos al pintor y escultor Fernando Botero, se crea el premio nacional de las artes Fernando Botero Autores: partidos en independencia Fecha de radicación: 19 de septiembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Senado: 146/23 Objeto: exaltar la institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, por sus 60 años de vida institucional. Autores: partidos en independencia Autores: partidos en independencia Fecha de radicación: 19 de septiembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara: 239/23 Objeto: declarar el café como bebida nacional: Se establecen medidas para promover el desarrollo del sector cafetero del país y se dictan otras disposiciones Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 19 de septiembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara: 242/23 Objeto: rendir homenaje público vincularse a la celebración del cincuentavo aniversario de funcionamiento de la maestría en historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 19 de septiembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate

•	PL No: Cámara: 265/23 Objeto: declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el baile del joropo llanero, su género musical. Autores: partidos en oposición, y de la coalición de gobierno. Fecha de radicación: 04 de octubre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Senado: 280/24 - Cámara: 199/23 Objeto: se pretende exaltar al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la Nación. Autores: partido en independencia Fecha de radicación: 06 de noviembre de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados dos debates.
•	PL No: Cámara: 317/23 Objeto: declarar al Sonsureño como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, en un marco de reconocimiento, valoración, protección y difusión del patrimonio cultural de la región nariñense. Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 24 de noviembre de 2023	A la fecha, no ha sido aprobado ningún debate
•	PL No: Senado: 277/24 - Cámara: 178/23 Objeto: asociar a la Nación a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo - Atlántico, rendir homenaje a sus habitantes, declarar patrimonio cultural de la Nación sus piezas arqueológicas, las parroquias, y las fiestas patronales. Autores: partido en oposición, en independencia, y de la coalición de gobierno. Fecha de radicación: 30 de agosto de 2023	A la fecha, ya fueron aprobados dos debates.
•	PL No: Senado: 182/23 Objeto: declarar patrimonio cultural e inmaterial de la Nación las exposiciones, ferias y festivales equinos. Autores: partido de oposición Fecha de radicación: 04 de octubre de 2023	A la fecha, no ha sido aprobado ningún debate
•	PL No: Cámara: 258/23 Objeto: enaltecer y reconocer oficialmente al primer colegio público de Colombia - glorioso Colegio de Boyacá, por su trayectoria e importantes aportes a la educación de los colombianos Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 03 de octubre de 2023	aprobado el segundo debate.
•	PL No: Cámara: 295/23 Objeto: adicionar al municipio de Zipaquirá a la ley de honores de Gabriel García Márquez Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 08 de noviembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate.



•	PL No: Cámara: 296/23 Objeto: asociar a la Nación se asocia a la conmemoración de los cuarenta (40) años de creación del municipio de Santa Rosa del Sur, en el departamento de Bolívar, se rinde homenaje público a sus pobladores. Autores: partido en oposición, en independencia, y de la coalición de gobierno. Fecha de radicación: 08 de noviembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Senado: 195/23 Objeto: declarar patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame - Arauca, exaltando su condición de "cuna de la libertad" de Colombia, resaltando el desempeño en la campaña libertadora. Autores: partido de oposición Autores: partido de oposición Fecha de radicación: 17 de noviembre de 2023	A la fecha, no ha sido aprobado ningún debate
•	PL No: Cámara: 314/23 Objeto: se busca que la Nación rinda público homenaje al Tecnológico de Artes Débora Arango, por la formación de artistas y creadores, para preservar el legado de la pintora expresionista yacuarelista colombiana Débora Arango Pérez y se autoriza financiar proyectos de dotación y actualización de la infraestructura tecnológica Autores: partidos de coalición de gobierno y en independencia Fecha de radicación: 22 de noviembre de 2023	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate.
•	PL No: Cámara: 350/24 Objeto: vincular a la Nación a la conmemoración solemne del bicentenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar en el Distrito de Santa Marta - Magdalena. Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 15 de febrero de 2024	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Cámara: 355/24 Objeto: sdeclarar la celebración religiosa de Cuasimodo del Santo Ecce-homo, realizadas en el corregimiento Plan de Raspadura - municipio de Unión Panamericana - Chocó, patrimonio religioso, cultural, ecológico y turístico de la Nación. Autores: partido de coalición de gobierno Fecha de radicación: 20 de febrero de 2024	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate.
•	PL No: Cámara: 356/24 Objeto: reconocer como evento de interés cultural, deportivo y turístico de la Nación, el campeonato de futbol Amistades del San Juan, realizado en Andagoya, municipio del Medio San Juan - departamento del Chocó Autores: partido de coalición de gobierno Fecha de radicación: 20 de febrero de 2024	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate.

PL No: Cámara: 367/24 Objeto: vincular a la nación a la conmemoración del bicentenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar en Santa Marta (1830 - 2030) Autores: partidos en independencia Fecha de radicación: 21 de febrero de 2024	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate.
PL No: Senado: 228/24 Objeto: exaltar y rendir homenaje a las gentes del municipio del Suratá - Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos Autores: partido de coalición de gobierno Fecha de radicación: 26 de febrero de 2024	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate.
PL No: Senado: 237/24 Objeto: declarar patrimonio cultural e inmaterial la Leyenda del Hombre Caimán y el Festival Folclórico de la Leyenda del Hombre Caimán del municipio de Plato - Magdalena. Autores: partido en oposición y en independencia Fecha de radicación: 28 de febrero de 2024	A la fecha no ha sido aprobado ningún debate
PL No: Senado: 238/24 Objeto: asociar a la Nación a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato (departamento del Magdalena) (1626 - 2026) Autores: partidos en oposición y en independencia Fecha de radicación: 28 de febrero de 2024	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate.
PL No: Cámara: 388/24 Objeto: Asociar a la nación a la conmemoración de los 432 años de la fundación del municipio de Fusagasugá, conocido como la Ciudad Jardín de Colombia, en el departamento de Cundinamarca. Autores: partido en oposición Fecha de radicación: 04 de marzo de 2024	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate.
PL No: Cámara: 390/24 Objeto: Vincular a la Nación y al Congreso a la celebración de los 100 años de fundación del municipio de Mistrató, en el departamento de Risaralda. Autores: partido de coalición de gobierno Fecha de radicación: 05 de marzo de 2024	A la fecha, no ha sido aprobado ningún debate
PL No: Senado: 249/24 Objeto: declarar al territorio de Armero y al volcán nevado del Ruiz como Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de promoción de la cultura de prevención de desastres y el fomento del turismo. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición.	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
	Objeto: vincular a la nación a la conmemoración del bicentenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar en Santa Marta (1830 - 2030) Autores: partidos en independencia Fecha de radicación: 21 de febrero de 2024 PL No: Senado: 228/24 Objeto: exaltar y rendir homenaje a las gentes del municipio del Suratá - Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos Autores: partido de coalición de gobierno Fecha de radicación: 26 de febrero de 2024 PL No: Senado: 237/24 Objeto: declarar patrimonio cultural e inmaterial la Leyenda del Hombre Caimán y el Festival Folclórico de la Leyenda del Hombre Caimán y el Festival Folclórico de la Leyenda del Hombre Caimán del municipio de Plato - Magdalena. Autores: partido en oposición y en independencia Fecha de radicación: 28 de febrero de 2024 PL No: Senado: 238/24 Objeto: asociar a la Nación a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato (departamento del Magdalena) (1626 - 2026) Autores: partidos en oposición y en independencia Fecha de radicación: 28 de febrero de 2024 PL No: Cámara: 388/24 Objeto: Asociar a la nación a la conmemoración de los 432 años de la fundación del municipio de Fusagasugá, conocido como la Ciudad Jardín de Colombia, en el departamento de Cundinamarca. Autores: partido en oposición Fecha de radicación: 04 de marzo de 2024 PL No: Cámara: 390/24 Objeto: Vincular a la Nación y al Congreso a la celebración de los 100 años de fundación del municipio de Mistrató, en el departamento de Risaralda. Autores: partido de coalición de gobierno Fecha de radicación: 05 de marzo de 2024 PL No: Senado: 249/24 Objeto: declarar al territorio de Armero y al volcán nevado del Ruiz como Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de promoción de la cultura de prevención de desastres y el fomento del turismo. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y



•	PL No: Cámara: 401/24 Objeto: se pretende que la Nación y el Congreso rindan público homenaje al municipio del Socorro - Santander como pionero de la libertad. Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 14 de marzo de 2024	A la fecha, no ha sido aprobado ningún debate
•	PL No: Cámara: 431/24 Objeto: se pretende declarar el ritual de la luna y el viento del pueblo nasa del territorio ancestral de tumbichucue como patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Autores: partidos de coalición de gobierno Fecha de radicación: 24 de abril de 2024	A la fecha, no ha sido aprobado ningún debate
•	PL No: Cámara: 431/24 Objeto: declarar el Ritual de la Luna y el viento, del pueblo Nasa del territorio ancestral de Tumbichucue, como patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 08 de mayo de 2024	A la fecha, no ha sido aprobado ningún debate
•	PL No: Cámara: 439/24 Objeto: : reconocer como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional de la Tambora del municipio de San Martín de Loba - Bolívar Autores: partidos de coalición de gobierno y en oposición. Fecha de radicación: 16 de mayo de 2024	A la fecha no ha sido aprobado ningún debate
•	PL No: Cámara: 446/24 Objeto: declarar patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el género musical calypso, impulsar, salvaguardar, fomentar, y proteger la gastronomía, música y baile tradicional típico como elementos ancestrales, tradicionales y propios del patrimonio colectivo del pueblo raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición. Fecha de radicación: 21 de mayo de 2024	A la fecha no ha sido aprobado ningún debate

Leyes sancionadas en esta legislatura mediante las cuales se pretende declarar, reconocer, exaltar como patrimonio cultural de la Nación

	de la Nacion	
•	Ley: 2304 de 2023 Objeto: Se declara patrimonio nacional inmaterial la Semana Santa en el municipio de Sabanalarga - Atlántico Autores: partido en independencia	Sancionada como LEY 2304 del 26 de julio de 2023
•	Ley: 2312 de 2023 Objeto: Se vincula a la Nación a la conmemoración de la Batalla de San Juanito se rinde homenaje a la mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz Autores: partido de oposición	Sancionada como LEY 2312 del 02 de agosto de 2023
•	Ley: 2321 de 2023 Objeto: Se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera y a la cultura gastronómica asociada al plátano y al banano como patrimonio cultural inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia	Sancionada como LEY 2321 del 05 de septiembre de 2023
•	Ley: 2323 de 2023 Objeto: Se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales y municipales, Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición	Sancionada como LEY 2323 del 05 de septiembre de 2023
•	Ley: 2324 de 2023 Objeto: Se reconoce la importancia social, histórica y cultural del templo de San Juan Evangelista del municipio de Sampués. Autores: partidos de oposición	Sancionada como LEY 2324 del 04 de septiembre de 2023
•	Ley: 2325 de 2023 Objeto: Se asocia al Estado Colombiano a la conmemoración del bicentenario de la batalla de Ayacucho, se designa el municipio de Rionegro, Antioquia como sede principal de la celebración, exalta la labor del general José María Córdova. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia	Sancionada como LEY 2325 del 12 de septiembre de 2023
•	Ley: 2330 de 2023 Objeto: Se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Quimbaya - Quindío, rinde homenaje a sus habitantes. Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia y oposición	Sancionada como LEY 2330 del 21 de septiembre de 2023



•	Ley: 2339 de 2023 Objeto: se distingue, exalta y rinde homenaje al municipio de Montelíbano - Córdoba, por sus 117 años de fundación. Así mismo, se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival del Barrilete y el Festival del Bocachico Frito con Yuca. Autores: partidos de coalición de gobierno.	Sancionada como LEY 2339 del 09 de noviembre de 2023
•	Ley: 2334 de 2023 Objeto: Se asciende, de manera póstuma y honorifica, al almirante José Padilla López y rendir homenaje a los grupos étnicos Colombianos indígenas, negro afrocolombianos, palenqueros. Autores: partidos de coalición de gobierno.	Sancionada como Ley 2334 del 02 de octubre de 2023
•	Ley: 2340 de 2023 Objeto: : Se declara patrimonio cultural de la Nación el Cartagena Festival de Música y se dictan otras disposiciones. Autores: partido de oposición.	Sancionada como LEY 2340 del 10 de noviembre de 2023
•	Ley: 2348 de 2024 Objeto: Se declara patrimonio histórico y cultural el municipio de Piedecuesta - Santander y se reconocen los saberes ancestrales de los artesanos, creadores y gestores culturales. Autores: partido de coalición de gobierno.	Sancionada como LEY 2348 del 08 de febrero de 2024
•	Ley: 2349 de 2024 Objeto: la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones Autores: partidos de coalición de gobierno y en independencia.	Sancionada como LEY 2349 del 08 de febrero de 2024
•	Ley: 2350 de 2024 Objeto: se rinde público homenaje al municipio de Salento en el departamento del Quindío, por su centésimo octogésimo aniversario de fundación y se declara cuna de la palma de cera, y se dictan otras disposiciones Autores: partidos de coalición de gobierno.	Sancionada como LEY 2350 del 05 de marzo de 2024
•	Ley: 2352 de 2024 Objeto: se declara patrimonio Nacional inmaterial el Festival de Tambora Tradicional, en el municipio de Gamarra, departamento del Cesar Autores: partido de oposición	Sancionada como LEY 2352 del 12 de abril de 2024
•	Ley: 2353 de 2024 Objeto: se reconoce como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival Provinciano de Acordeones, Canción Inédita y Piquería, del municipio de Pivijay - Magdalena. Autores: partido de oposición	Sancionada como LEY 2353 del 17 de abril de 2024
•	Ley: 2355 de 2024 Objeto: se declara el Festival Departamental de Bandas de Cundinamarca como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación Autores: partido de oposición.	Sancionada como LEY 2355 del 17 de mayo de 2024

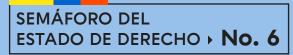
ANEXO 2:

Otras iniciativas legislativas que avanzan en el Congreso del sector cultura

•	Descripción	Estado
•	PL No: Senado: 048/23 Objeto: se pretende promover el uso de la infraestructura deportiva, recreativa y de actividad física de naturaleza pública Autores: partidos en independencia Fecha de radicación: 06 de octubre de 2022 (en curso desde la legislatura pasada)	A la fecha, ya fueron aprobados tres debates
•	PL No: Cámara 189/22 Objeto: reconocer, y fortalecer el ecosistema musical colombiano Autores: partidos de coalición de gobierno y en independencia Fecha de radicación: 12 de septiembre de 2022 (en curso desde la legislatura pasada)	A la fecha, ya fueron aprobados tres debates
•	PL No: Cámara 427/24 Objeto: propiciar el desarrollo armónico normativo e institucional en los niveles nacional, distrital, departamental y municipal para fortalecer el ecosistema del libro en Colombia, mejorar los hábitos de lectura, escritura oralidad, librerías y bibliotecas Autores: partidos de coalición de gobierno y en independencia Fecha de radicación: 22 de abril de 2024	A la fecha, ya fue aprobado el primer debate
•	PL No: Senado: 073/23 Objeto: fortalecer la red nacional de bibliotecas públicas y se crea el programa Leo, Lectura, Escritura y oralidad Autores: partidos de coalición de gobierno, en independencia Fecha de radicación: 02 de agosto de 2023	A la fecha, no ha sido aprobado ningún debate
•	PL No: Senado: 267/24 Objeto: se busca promover el diseño y construcción de monumentos de identidad cultural Autores: partidos en oposición. Fecha de radicación: 02 de abril de 2024	A la fecha, no ha sido aprobado ningún debate



Fundación para el Estado de Derecho

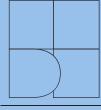


BOLETÍN SECTORIAL CULTURA

Legislatura: 20 de julio de 2023/ 20 de junio de 2024

Corte 20 de junio 2024





FEDe. Colombia